



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.29-2024.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana, establece que el Distrito Nacional, Los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que fue solicitada la inclusión en la agenda la Creación de la Comisión Permanente de Gestión Humana y Relaciones Laborales del Concejo de Regidores, por la honorable Regidora Aileen Decamps.

Considerando: Que fue apoderada, del tema indicado precentemente, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en fecha 07/10/2024.



Considerando: Que artículo 146 de la Ley que regula la administración municipal, que establece que "corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos", es fundamental que como regidores desarrollemos mecanismos efectivos para cumplir con esta responsabilidad.

Considerando: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), dispone que las entidades públicas deben realizar sus cálculos de prestaciones laborales y los pagos correspondientes a partir del 19 de octubre 2024. Esto subraya la necesidad de contar con un marco regulatorio claro y eficiente para la gestión de los recursos humanos en nuestra institución.

Considerando: Que con la aprobación de la Comisión Permanente de Gestión Humana y Relaciones Laborales, se logran los siguientes componentes:

1. **Fiscalización Efectiva:** Asegurar que las políticas y prácticas de gestión humana sean transparentes y alineadas con los principios de buena administración.
2. **Desarrollo Normativo:** Diseñar y proponer regulaciones que fortalezcan la relación entre la administración y los empleados, garantizando un ambiente laboral equitativo y respetuoso.
3. **Evaluación del Desempeño:** Implementar un sistema robusto de evaluación del desempeño que permita identificar las fortalezas y áreas de mejora de los empleados, contribuyendo a su desarrollo profesional y a la efectividad institucional.
4. **Mejora Continua:** Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento sobre la implementación de normativas, asegurando que se cumplan los estándares deseados.
5. **Capacitación y Desarrollo:** Promover iniciativas que permitan el crecimiento profesional de los empleados, contribuyendo así a la mejora del servicio público.
6. **Resolución de Conflictos:** Crear un espacio donde se puedan abordar y resolver inquietudes laborales de manera proactiva, minimizando tensiones y promoviendo un clima de colaboración.

Considerando: Que fue solicitado, in voz, la eliminación de la Comisión Permanente de Pensiones y Jubilaciones del Concejo de Regidores, ya que estaría dentro de las atribuciones de la Comisión Permenente de Gestión Humana y Relaciones Laborales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.41-08 de Función Pública.

Vista: La comunicación suscrita por la honorable Regidora **Aileen Decamps**, en fecha 26 de junio de 2024.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 07/10/2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de octubre de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

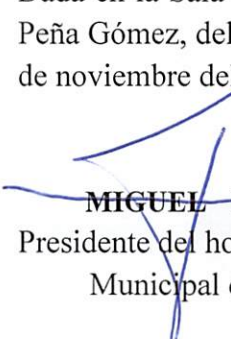
RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la Comisión Permanente de Gestión Humana y Relaciones Laborales del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, la cual deberá ser agregada al Listado de Comisiones Permanentes existentes.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, eliminación de la Comisión Permanente de Pensiones y Jubilaciones del Concejo de Regidores, ya que las Relaciones Laborales incluyen este procedimiento o tramites institucionales.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE